

Franqueo
no cobrado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos, 36 pesetas al año.
Juntas vecinales, Juzgados municipales y asociaciones o gremios, 20 pesetas al año.

Particulares, 20 pesetas al año y 10 al semestre.

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado. Número atrasado 50 céntimos.



ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.

2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA
Y DE LA ZONA LIBERADA DE LA DE GUADALAJARA

CIRCULAR NÚM. 233.

Inspección provincial de Veterinaria

Desde hace algún tiempo a esta parte, viene difundiendo la fiebre de Malta por distintos pueblos de esta provincia, por lo que siendo su principal fuente de contagio el contacto directo o indirecto con la cabra, los alimentos, leche sin hervir, el queso, etc., etc., he acordado, con el fin de evitar su propagación en los animales, así como su transmisión a la especie humana, como también contribuir a su extinción, a propuesta de la Inspección provincial Veterinaria, se adopten las medidas generales siguientes:

1.ª Es de aconsejar encarecidamente que se sustituya la cabra por la vaca o la oveja en los términos municipales que por las condiciones del medio en que viven; es decir, suelo y clima, resulte antieconómico su explotación, así como el sacrificio de aquellas cabras en las que hecho el análisis serológico de comprobación de la enfermedad, haya dado resultado positivo.

2.ª Todo ganadero o particular que compre ganado caprino, viene obligado, desde la publicación de esta circular, a dar cuenta de ello a la Alcaldía respectiva antes de entrar dicho ganado en la jurisdicción para donde ha sido comprado, debiendo dicha Alcaldía, con los asesoramiento respectivos, señalar sitio donde han de quedar aislados del resto del ganado del pueblo, hasta tanto se le autoriza su libre circulación.

La Alcaldía dará cuenta inmediata a la Inspección provincial Veterinaria, para que ésta ordene lo que proceda en cada caso.

3.ª En los Ayuntamientos donde se presenten

casos de fiebre de Malta en la especie humana, el Alcalde ordenará que todas las cabras, sin excepción alguna, sean trasladadas a corrales separados del pueblo, señalándose terrenos para pasto, aparte del restante ganado.

Dichas cabras así aisladas, serán cuidadas y ordeñadas, únicamente, por el pastor respectivo, no interviniendo en nada los dueños, quedando por ello prohibida la entrada en los corrales donde se alojen dichas cabras.

4.ª En dichos puntos y en tanto concurren esas circunstancias, se prohibirá la elaboración de quesos frescos con la leche de esas cabras, la cual deberá ser hervida antes de su utilización.

Todas las autoridades, especialmente los Alcaldes e Inspectores municipales Veterinarios, cuidarán de que se cumplan con rigurosidad las anteriores medidas sanitarias, denunciando a este Gobierno civil a los infractores de las mismas, quienes serán castigados con arreglo al reglamento de Epizootias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria 21 de Mayo de 1937.

1359

El Gobernador,
RAMÓN ENRIQUE CASADO.

CIRCULAR NÚM. 235.

Inspección provincial de Veterinaria

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en término municipal de Arenillas; en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los

parajes denominados Valdecuendes, Valdelpollo y Encinar; señalándose como zona sospechosa cien metros de terreno alrededor de la zona infecta; como zona infecta los lugares o terrenos ocupados por los animales enfermos, y zona de inmunización todo el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento de los enfermos, empadronamiento y marca de los mismos y de los sospechosos, suspensión de ferias y mercados en dichas zonas, destrucción de los cadáveres y las que deben ponerse en práctica. Se efectuará la correspondiente desinfección de las corralizas ocupadas por los animales atacados y se declarará extinguida la enfermedad transcurridos cincuenta días después de la aparición del último caso.

Soria 20 de Mayo de 1937.

1350

El Gobernador.
RAMÓN ENRIQUE CASADO.

JUNTA TECNICA DEL ESTADO

PRESIDENCIA

ÓRDENES

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en la orden de carácter general de 28 de Enero último, inserta en el *Boletín oficial* del Estado de 31 del propio mes,

Esta Presidencia, de conformidad con la propuesta formulada por esa Comisión, se ha servido disponer que el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel, correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las mismas durante la tercera decena del corriente mes y cuyo pago haya de efectuarse en moneda de plata española o billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en oro, será de ciento setenta y cinco enteros con sesenta y ocho centésimas por ciento.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Burgos 19 de Mayo de 1937. Fidel Dávila.—Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

(B. O. del E. del día 20)

Excmo. Sr.: Teniendo en cuenta que subsisten las causas que, obligan según orden del Ministerio de Industria y Comercio de 16 de Julio de 1934, a la prórroga por dos años de la reserva temporal para investigación de sales potásicas en la zona de Navarra, cuyo perímetro fué designado por Real orden del 26 de Julio de 1928 (*Gaceta* del 2 de Agosto), y que aunque dicha prórroga haya terminado no ha sido posible admitir peti-

ción alguna de registro por no estar esta zona declarada franca y registrable, he acordado disponer:

Artículo 1.º Se suspende el derecho público de registro minero en la zona de referencia por un período de dos años, a partir de esta fecha.

Artículo 2.º Pasado este período se entenderá prorrogada esta suspensión mientras no se haga declaración expresa de su caducidad.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Burgos 18 de Mayo de 1937.—Sr. Presidente de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos.

(B. O. del E. del día 20.)

SECRETARIA DE GUERRA

ORDEN

Academias. Profesorado

A propuesta del Excmo. Sr. General Jefe de Movilización, Instrucción y Recuperación, se acuerda que todos los destinos de Jefes y Oficiales a los que se han asignado cargo de Profesores en las Academias recientemente creadas, se hacen en comisión y conservando los que actualmente desempeñan.

Burgos 18 de Mayo de 1937.—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

(B. O. del E. del día 20.)

SERVICIO FACULTATIVO DEL CATASTRO DE LA PROVINCIA DE SORIA

Anuncio

Con el fin de que preparen la documentación y datos que puedan interesarles, se hace saber a todos los contribuyentes y Juntas periciales interesados, que los trabajos de Registro fiscal sobre parcelación, darán comienzo en los términos municipales siguientes y en las fechas que oportunamente se comunicarán por oficio:

Bordecoréx, Alpanseque, Cabreriza, Alcubilla de las Peñas, Mezquetillas, Sagides, Torrevente y Arcos de Jalón.

Soria 20 de Mayo de 1937. El Ingeniero Jefe de Valoración agrícola, Fermin Giménez Benito.

1367

Juzgados de primera instancia

AGREDA

D. Francisco Pérez Caballero de Córdoba, Juez municipal de esta villa ejerciendo funciones del de instrucción por ausencia del propietario,

Hago saber: Que el día 3 de Junio próximo

venidero y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Sarnago, la segunda subasta con la rebaja del 25 por 100 de los bienes que luego se dirán, embargados al procesado Serafin Marqués Jiménez, en causa seguida contra el mismo por robo; advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

Dado en Agreda a 21 de Mayo de 1937.—Francisco Pérez Caballero.—El Secretario, Licenciado Juan Azcune. 1364

Bienes que se subastan

- Una caballería mular, tasada en 600 pesetas.
- Otra id. asnal; en 300 id.
- Una cerda; en 175 id.
- Una cabra con su cabrito; en 60 id.
- Dieciseis gallinas y dos gallos; en 100 id.
- Dos conejos; en 12 id.
- Seis arrobas de patatas; en 24 id.
- Diez celemines de trigo; en 16 id.
- Cuarenta y ocho celemines de avena; en 40 idem.
- Cuarenta celemines de cebada; en 45 id.
- Treinta celemines de cucos; en 50 id.
- Doce celemines de lentejas; en 15 id.
- Un celemin de alubias; en 5 id.
- Cuarenta kilos de harina; en 30 id.
- Para afrechos; en 55 id.
- Hierba y paja; en 80 id.
- 46.—Derechos de inserción 19 pesetas.

Juzgados municipales

PAREDES DE SIGÜENZA (GUADALAJARA)

Don Miguel Casado de Miguel, Juez municipal de este pueblo,

Hago saber: Que para hacer pago a D. Juan Alcolea, vecino de Alpanseque, de la cantidad de 1.000 pesetas a que fué condenado Esteban Pérez, vecino de este pueblo, más las costas y gastos, se sacan a la venta por primera vez y en término de veinte días, los bienes embargados al último, que con su tasación son los siguientes:

Una tierra en término de Paredes de Sigüenza y sitio del Melonar, de haber seis celemines, o sean 15 áreas y 53 centiáreas; linda Saliente, Julián Asenjo; Mediodía, Saturnino Pérez; Poniente, Salustiano Andrés, y Norte, Lucas Ortega; su valor 400 pesetas.

Otra en dicho término y sitio de la Salida, de haber una fanega y seis celemines, o sean 45 áreas y 58 centiáreas; linda Saliente, otra de Jo-

sé Moreno Morterero; Mediodía, Venancio Chicharro; Poniente, Damián Ortega, y Norte, Ribota; en 600 pesetas.

Otra en dicho término y sitio de la Lámpara, de haber dos fanegas y seis celemines, o sean 63 áreas y 68 centiáreas; linda Saliente, Mónica Llorente; Mediodía, acequia de la Laguna; Poniente, de Julián Asenjo, y Norte, de Isabel Llorente; en 900 pesetas.

Otra tierra en dicho término y sitio de San Martín, de haber una fanega y seis celemines, o sean 46 áreas y 58 centiáreas; linda Saliente, yermo; Mediodía, Mónica Llorente; Poniente y Norte, paso de San Martín; en 300 pesetas.

Total, 2.200 pesetas.

La expresada subasta tendrá lugar en la sala de este Juzgado el día 22 de Junio próximo y hora de las once; que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse el 10 por 100 de su valor; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que no existen títulos de propiedad de referidas fincas.

Dado en Paredes de Sigüenza a 14 de Mayo de 1937.—El Juez municipal, Miguel Casado.—El Secretario, Bonifacio de Gracia. 1358
47.—Derechos de inserción 11 pesetas.

Don Miguel Casado de Miguel, Juez municipal de este pueblo,

Hago saber: Que para hacer pago a D. Juan Alcolea, vecino de Alpanseque, de la cantidad de 540 pesetas a que fué condenado Esteban Pérez, vecino de este pueblo, más las costas y gastos, se sacan a la venta por primera vez y en término de veinte días, los bienes embargados al último, que con su tasación son los siguientes:

Una tierra en término de Paredes y sitio de San Martín, de haber nueve celemines, o sean 23 áreas y 30 centiáreas; linda Saliente, paseo de San Martín; Mediodía, finca de Francisco Ortega; Poniente, Rebollar de Antonio Chicharro, y Norte, herederos de Pedro Chicharro; su valor 200 pesetas.

Otra tierra en dicho término y sitio del camino Majano, de haber cinco celemines, o sean 12 áreas y 93 centiáreas; linda Saliente y Norte, acequia; Mediodía, camino, y Poniente, finca de Juan Ruiz; en 300 pesetas.

Otra tierra en dicho término y sitio del Arbol, de haber seis celemines o sean 15 áreas y 53 centiáreas; linda Saliente, Indalecio Pérez; Mediodía, acequia; Poniente, herederos de Feliciano Ortega, y Norte, acequia; en 250 pesetas.

Una suerte en el Prado en referido término, de haber 45 áreas y 53 centiáreas; linda Saliente,

pared; Mediodía, río; Poniente, Cenolajo, y Norte, Cipotero; en 300 pesetas.

Total, 1.050 pesetas.

La expresada subasta tendrá lugar en la sala de este Juzgado el día 22 de Junio próximo y hora de las doce; que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse el 10 por 100 de su valor; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación, y que no existen títulos de propiedad de referidas fincas.

Dado en Paredes de Sigüenza a 14 de Mayo de 1937.—El Juez municipal, Miguel Casado.—El Secretario, Bonifacio de Gracia. 1356
48.—Derechos de inserción 10'50 pesetas.

Don Miguel Casado de Miguel, Juez municipal de este pueblo,

Hago saber: Que para hacer pago a D. Juan Alcolea, vecino de Alpanseque, de la cantidad de 1.000 pesetas a que fué condenado Esteban Pérez, vecino de este pueblo, más las costas y gastos, se sacan a la venta por primera vez y en término de veinte días, los bienes embargados al último, que con su tasación son los siguientes:

Un taller en término de Paredes de Sigüenza, en el sitio de los Tallares, de haber 10 fanegas, o sean 310 áreas y 50 centiáreas; linda Saliente, con término de Alpanseque; Mediodía, Longina Pérez; Poniente, la Galiana, y Norte, Indalecio Pérez; su valor 2.250 pesetas.

La expresada subasta tendrá lugar en la sala de este Juzgado el día 22 de Junio próximo y hora de las diez; que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse el 10 por 100 de su tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación, y que no existen títulos de propiedad de referida finca.

Dado en Paredes de Sigüenza a 14 de Mayo de 1937.—El Juez municipal, Miguel Casado.—El Secretario, Bonifacio de Gracia. 1357
49.—Derechos de inserción 6'50 pesetas.

Ayuntamientos

ALDEALICES

Por defunción del que la venía desempeñan-

do, se anuncia la vacante de la Secretaria de este Ayuntamiento agrupado con el de La Losilla para su provisión interina, con la dotación anual de 2.000 pesetas.

Los aspirantes a dicho cargo que reúnan los requisitos legales, presentarán sus solicitudes debidamente reintegradas en esta Alcaldía en el plazo de ocho días, pasados los cuales se proveerá.

Aldealices 8 de Mayo de 1937.—El Alcalde, Simeón Fernández. 1345

LANGA DE DUERO

Ignorándose el paradero de los mozos Miguel Lobo Asensio, Hilario Carazo Cabañas, Eutimio Sebastian Baltasar Lopez Ortiz, Sebastián Leal Gorcía, Emilio Carrasco Carro, Julián Aparicio Alonso, Tomás Recandio Remadia, Berenguer Ortiz Delgado y Miguel Onrubia Ortiz, nacidos en esta villa en el año 1917, se les cita por medio del presente para que comparezcan ante este Ayuntamiento en el plazo de ocho días a fin de poder formalizar lo dispuesto en la orden circular inserta en el *Boletín oficial* de la provincia correspondiente al 5 de Mayo último, así como otras que se publiquen sobre el mismo particular de llamamientos a filas de los mismos; advirtiéndose que de no hacerlo se seguirá contra ellos el procedimiento correspondiente.

Langa de Duero 15 de Mayo de 1937.—El Alcalde, Cosme Macarrón. 1361

RIBA DE ESCALOTE

Ignorándose el paradero del mozo Ortega Ortega, Matías; nacido en este pueblo el día 25 de Febrero de 1917; hijo de Francisco y de Elvira; se le cita por medio del presente para que comparezca ante este Ayuntamiento de mi presidencia dentro del plazo de ocho días a fin de formalizar lo dispuesto con respecto a movilización de los mozos correspondientes a dicho reemplazo y remisión de filiaciones en la circular inserta en el *Boletín oficial* de esta provincia correspondiente al día 5 del actual y demás procedimientos que puedan determinar las disposiciones vigentes en materia de movilización y quintas.

Riba de Escalote 17 de Mayo de 1937.—El Alcalde, Pablo Pérez. 1362